1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Ley 1474 de 2011 conocida como el Estatuto Anticorrupción, estableció un conjunto de medidas encaminadas a fortalecer la prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción, así como a mejorar la efectividad del control sobre la gestión pública. Para ello, incorporó herramientas y disposiciones de carácter administrativo, penal y disciplinario orientadas a prevenir conductas contrarias a la integridad pública y a establecer mecanismos efectivos para su investigación y sanción.

El Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 338 de 2019, creó la Red Anticorrupción, integrada por los jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

El artículo 133 que contiene disposición de carácter permanente de la Ley 1753 de 2015 dispuso la articulación del Sistema de Gestión MIPG-SIG con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno**,** establecidos en la Ley 87 de 1993**,** con el propósito de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado, contribuyendo así a una gestión pública más coordinada, eficiente y orientada al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La Ley 1778 de 2016 estableció disposiciones relacionadas con la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional y fortaleció las herramientas jurídicas para la prevención, investigación y sanción de conductas asociadas con la corrupción, incorporando medidas orientadas a reforzar la transparencia y la lucha contra este tipo de prácticas.

De conformidad con la Ley 2014 de 2019, se establece la inhabilidad para contratar con el Estado a cualquier persona natural que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

El Decreto Distrital 640 de 2025 que derogó y compiló el Decreto Distrital 221 de 2023 (así como el Decreto Distrital 019 de 2025 que lo adicionaba), integrándolo en el marco del Decreto Único Sectorial de Gestión Pública y que compila otras normas como decretos de participación ciudadana o servicio a la ciudadanía.

La Administración Distrital suscribió el Pacto por la Transparencia y la Ética Pública, como un esfuerzo impulsado por la Secretaría General del Distrito para fortalecer la lucha contra la corrupción mediante el trabajo articulado de las entidades distritales el cual contempla 13 compromisos clave enfocados en promover la legalidad, la transparencia y la ética en el ejercicio público. Entre ellos, se destacan la mejora en el acceso a la información, la prevención de riesgos de corrupción, el fomento de una cultura de integridad, y la participación de la ciudadanía en estos esfuerzos.

El Decreto 1358 de 2020 por el cual se reglamenta el literal (j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, consagra, entre otras cosas, la inhabilidad para contratar con el estado, a los individuos sancionados por actos de corrupción.

La Circular 092 de 2020 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, define las directrices para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT en las entidades distritales, cuyo objetivo es proporcionar a las entidades distritales herramientas y mecanismos que contribuyan a la prevención y a la detección del riesgo de LA/FT a través de la implementación del SARLAFT, que aporte al fortalecimiento institucional en la gestión de riesgos, la lucha contra la corrupción y la transparencia en las entidades distritales.

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de participación.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

- Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones
- Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

El Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura*", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, en el cual se establece como objetivo general "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional***"**.

El Plan de Desarrollo mencionado cuenta con cinco objetivos estratégicos, entre los que se destaca "Bogotá confía en su Gobierno", el cual contempla estrategias que redundan en la prestación de servicios de forma amable, ágil y oportuna en el territorio distrital mediante condiciones de Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda, consolidando así "*la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía que habita y transita por Bogotá, a partir de una relación fundamentada en el diálogo, el respeto, la participación y la corresponsabilidad. Un Gobierno que promueva la integridad, la transparencia, la eficiencia y el orgullo de colaboradoras, colaboradores, y sus servidoras y servidores públicos. Este gran proceso irá acompañado de transformación digital e innovación pública para brindar mejores servicios a la ciudadanía.*".

En igual sentido el numeral 5º del artículo 15 ibidem señala como propósito del Objetivo Estratégico "Bogotá Confía En Su Gobierno", que establece lo siguiente: "4. *Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora. Rendir cuentas es un pilar fundamental en la garantía al derecho ciudadano a saber en qué nos gastamos sus impuestos; el gasto público y la toma de decisiones a través de programas y normas deben contar con un componente permanente de información y comunicación que le brinde claridad y utilidad a la ciudadanía al punto que los usuarios y beneficiarios de trámites y servicios comprenden el quehacer de las entidades y cuentan con información que contribuye a resolver sus dudas y necesidades.* ***En este mismo sentido, la transparencia y la confianza en el gobierno se traduce en una participación ciudadana amplia, deliberativa y fácil para cualquier persona, facilitándole su oportunidad de expresarse y proponer a la administración a través de ejercicios de democracia directa, construcción de normas y de co-creación de soluciones públicas que ayuden a las instituciones a innovar y mejorar sus programas y servicios.***

El artículo 16 del mencionado Acuerdo Distrital, señala como programas del Objetivo Estratégico *Bogotá Confía en su Gobierno"* que: *"el Gobierno sea abierto, íntegro, transparente y corresponsable. Este programa se enmarca en la apuesta por un Estado Abierto, donde se fortalecerán los avances en la implementación del Gobierno Abierto de Bogotá mediante una estrategia de gobernanza inteligente que: (a) articule de forma integral los desafíos transversales de la transparencia, la participación y la colaboración en las soluciones públicas, mediante el uso estratégico de procesos de transformación digital e innovación pública; (b) implemente, ponga en práctica, coopere e intercambie experiencias y recomendaciones con alianzas y organismos internacionales, regionales, nacionales y locales (ediles y edilesas); y (c) utilice esquemas permanentes de medición para evaluar logros, desafíos y niveles de madurez en el desempeño de una gestión pública abierta, íntegra y corresponsable.*

Para incrementar la confianza de la ciudadanía en su Gobierno, este programa liderará acciones orientadas a fomentar la integridad, la transparencia y la corresponsabilidad de servidores y servidoras públicas del Distrito, a

través de acciones de fortalecimiento del sistema de control interno, de estrategias de cambio cultural, del diseño e implementación de planes que mejoren el acceso a la información pública, la rendición de cuentas permanente, la identificación y prevención de riesgos de corrupción y la habilitación de espacios de diálogo con la ciudadanía sobre incidentes. Este programa tendrá cuatro componentes." (negrita fuera de texto)

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Distrital 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* la Subsecretaría de Gestión Institucional tiene dentro de sus funciones entre otras las siguientes:

1. Formular las políticas internas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos humanos, físicos, administrativos y tecnológicos de la Secretaría, así como la aplicación de los lineamientos y criterios asociados acorde con la normatividad vigente.

2. Dirigir y supervisar los estudios que dan cuenta del mejoramiento y control del talento humano y su ambiente de trabajo.

3. Determinar las políticas y estrategias de desarrollo, administración y adaptación del talento humano para la Secretaría de Gobierno.

4. Definir las políticas y estrategias del plan de capacitación y de desarrollo integral del talento humano.

5. Desarrollar y controlar los estándares de la Gestión Integral de Servicio al Ciudadano para todas las dependencias de la Secretaría.

6. Realizar la medición de la percepción y satisfacción de la calidad del Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

7. Definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Secretaría, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. Dirigir los planes programas y proyectos de la Secretaría relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad y hacer seguimiento a la prestación del servicio a los usuarios.

9. Dirigir el desarrollo del sistema de gestión documental de la Secretaría.

10. Establecer mecanismos para controlar el manejo del archivo y la correspondencia de la Secretaría, de conformidad con las normas legales vigentes.

11. Dirigir la administración del centro documental y archivo general de la Secretaría, estableciendo mecanismos de actualización, mantenimiento, vigilancia y acceso, e instructivos para la entrega y manejo de la documentación existente y la que se le transfiera, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

12. Desarrollar los procesos de contratación que requiera la entidad y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos.

13. Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, haciendo seguimiento para que se cumplan las normas vigentes en materia.

14. Dirigir la implementación y ejecución de procedimientos para garantizar la oportuna y efectiva atención al usuario, derechos de peticiones, quejas, soluciones y sugerencias en cuanto a la prestación del servicio.

15. Dirigir y organizar los servicios generales y administrativos requeridos por la Secretaría.

16. Administrar el sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría, conforme a las orientaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

17. Organizar y hacer seguimiento al sistema de quejas y reclamos de la Secretaría.

18. Dirigir y controlar el desarrollo de los planes y programas y proyectos a cargo de sus dependencias.

19. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

20. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) tiene el compromiso de fortalecer de manera permanente los mecanismos destinados a la prevención, identificación y gestión de los riesgos asociados a la corrupción, el lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT). En este sentido, resulta fundamental contar con herramientas y mecanismos que permitan fortalecer y optimizar los procesos de debida diligencia al interior de la entidad, facilitando la identificación oportuna de posibles riesgos y la adopción de las medidas preventivas y de control que correspondan.

La contratación de una herramienta de consulta en listas restrictivas permitiría la verificación automatizada de personas naturales y jurídicas en bases de datos nacionales e internacionales. Esto contribuiría a identificar y mitigar riesgos en la contratación pública y en otras interacciones institucionales, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.

Además, se debe asegurar que la contratación de la herramienta esté alineada con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), conforme a la Circular 092 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Asimismo, es imperativo cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 2195 de 2022, que adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción como el Sistema Integral de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP) articulado con la guía del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), y el Decreto 1122 de 2024, que reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

En conclusión, la contratación de una herramienta de consulta en listas es una necesidad apremiante para la SDG, tanto desde una perspectiva operativa como jurídica. Su implementación fortalecerá los procesos de debida diligencia, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y contribuyendo a una gestión pública más íntegra y confiable.

Por las razones expuestas, la contratación de consulta en listas restrictivas permitirá la verificación efectiva de antecedentes relacionados con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno y corrupción en los procesos de contratación de la entidad. Esto contribuirá a mitigar la materialización de riesgos legales, reputacionales y de contagio, garantizando que la entidad actúe en cumplimiento de los principios de integridad, transparencia y ética pública.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), en el marco de sus competencias y responsabilidades, debe atender las disposiciones establecidas en la normativa vigente en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. En particular, la Ley 2195 de 2022 establece medidas orientadas a fortalecer la transparencia y prevenir y combatir actos de corrupción, así como disposiciones relacionadas con la gestión de riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) y al soborno.

En este contexto, resulta necesario fortalecer los mecanismos de debida diligencia implementados por la entidad, con el propósito de identificar y verificar, cuando corresponda, a los beneficiarios finales, conocer la naturaleza de las relaciones jurídicas o contractuales y contar con información suficiente que permita identificar oportunamente posibles factores de riesgo y adoptar las medidas de prevención y control pertinentes.

Adicionalmente, el Decreto Nacional 1122 de 2024 reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública. Este decreto establece que las entidades públicas deben implementar programas de transparencia y ética pública con características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos definidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Actualmente, la SDG cuenta con una herramienta tecnológica para cumplir de manera efectiva con las disposiciones mencionadas, especialmente en lo referente a medidas de debida diligencia, identificación de beneficiarios finales y consultas en listas restrictivas, la cual se requiere cambiar en la siguiente vigencia debido a las siguientes disposiciones:

En primer lugar, es esencial contar con herramientas que permitan realizar consultas tanto individuales como masivas sobre partes relacionadas, beneficiarios finales y estructuras jurídicas. La capacidad de efectuar estas consultas de manera automatizada es fundamental para una gestión eficiente y conforme a las exigencias legales.

La contratación de la herramienta tecnológica adecuada permitirá a la SDG alinear sus procedimientos con las disposiciones de la Ley 2195 de 2022, que establece medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. De igual manera, facilitará la adopción de estándares internacionales como la ISO 37001, relacionada con sistemas de gestión antisoborno.

Por último, la ausencia de tecnologías adecuadas representa un riesgo significativo para el cumplimiento de los requisitos legales. La falta de estos recursos tecnológicos impide a la SDG implementar de manera efectiva los procesos de debida diligencia necesarios para identificar beneficiarios finales y realizar consultas en listas restrictivas, tal como lo exige la normativa vigente.

La contratación de una herramienta tecnológica especializada ofrece múltiples ventajas para la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) en su labor de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo (LA/FT) el soborno y la corrupción.

En primer lugar, se fortalece la capacidad institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) para dar cumplimiento a la normativa vigente y a los estándares aplicables en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gestión de riesgos, entre ellos la Ley 2195 de 2022 y la ISO 37001. Lo anterior permite fortalecer los mecanismos de prevención, identificación y gestión de riesgos asociados a prácticas de corrupción y soborno, así como al lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT), contribuyendo a reducir posibles contingencias legales, administrativas y operativas para la entidad.

Además, la contratación de la herramienta tecnológica permitirá optimizar y agilizar los procesos internos de la entidad, reduciendo la ocurrencia de errores asociados a la gestión manual de la información y disminuyendo la necesidad de realizar reprocesos. Asimismo, facilitará la generación de informes y alertas en tiempo real, fortaleciendo el seguimiento y la toma oportuna de decisiones, y contribuyendo así a una gestión más eficiente y efectiva. La sistematización de procedimientos de consulta mediante dicha plataforma refuerza la cultura de legalidad y transparencia en la gestión pública, promoviendo una rendición de cuentas más efectiva.

Por último, la herramienta permite identificar y gestionar proactivamente los riesgos asociados con partes relacionadas, beneficiarios finales y redes societarias, contribuyendo a una mitigación más efectiva de estos riesgos.

En el mismo sentido, la contratación es esencial para que la Secretaría Distrital de Gobierno cumpla con las exigencias normativas y garantice la eficacia tanto de las medidas de prevención relacionadas con los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, soborno y corrupción.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del contrato a celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la SDG en la vigencia 2026, se adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, resultando ser el mecanismo idóneo debido a que esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal sin importar la naturaleza del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA EL ACCESO, CONSULTA, MONITOREO, CONSOLIDACIÓN Y SOPORTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE, A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE SERVICIOS WEB Y EN LÍNEA QUE LE PERMITA A LA ENTIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO COLOMBIANO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SOBORNO Y EXPOSICIÓN A RIESGO REPUTACIONAL, EN ESPECIAL PARA EJECUTAR LOS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLE E INTENSIFICADA DE QUE TRATA LA LEY 2195 DE 2022 Y DEMÁS NORMAS NACIONALES Y DISTRITALES CONCORDANTES".

2.1 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E – Productos de uso final	43000000 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 – Software	43232300 – Software de consulta y gestión de datos	43232305 Software de reportes de bases de datos
E – Productos	43000000 –	43230000 –	43232300 –	43232304 –

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de bases de datos	Software de sistemas de manejo de bases de datos
E – Productos de uso final	43000000 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 – Software	43232300 – Software de consultas y gestión de bases de datos	43232307 Software de extracción de datos

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La herramienta tecnológica deberá permitir a la Secretaría Distrital de Gobierno realizar consultas individuales y masivas de personas naturales y jurídicas, monitoreo de contrapartes, identificación de beneficiarios finales, análisis de estructuras societarias y generación de reportes de Debida Diligencia Simple e Intensificada, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), el Sistema Integral de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP), la Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y demás disposiciones nacionales y distritales aplicables.

La solución debe permitir hasta 10.000 consultas simples y 200 consultas intensificadas (con mallas de beneficiarios finales o relacionados), el acceso simultáneo a mínimo cuarenta y cuatro (44) usuarios designados por la Entidad, un usuario por cada una de las 24 dependencias del Nivel Central de la SDG y un usuario por cada una de las 20 Alcaldías Locales para un total de 44 usuarios, consultas en listas restrictivas nacionales e internacionales, monitoreo automático de alertas, generación de reportes, validación de antecedentes, análisis reputacional en medios de comunicación, soporte técnico, capacitación a usuarios y actualización permanente de las fuentes de información durante la vigencia de la suscripción y monitoreos periódicos con alertas.

La estimación de las consultas simples e intensificadas corresponde al análisis del comportamiento histórico de consumo institucional, Durante el período comprendido entre septiembre de 2025 y septiembre de 2026 se registraron aproximadamente 7.970 consultas, información utilizada como referente histórico para proyectar una capacidad de 10.000 consultas simples. Adicionalmente, el área técnica determinó una disponibilidad de hasta 200 consultas intensificadas, destinada a atender aquellos casos en los cuales la identificación de alertas o el nivel de riesgo de la contraparte requiera un análisis ampliado.

El servicio deberá estar disponible para un mínimo de cuarenta y cuatro (44) usuarios, de los cuales son para las veinticuatro (24) dependencias del Nivel Central y las veinte (20) Alcaldías Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando la continuidad de los procesos institucionales de Debida Diligencia y fortaleciendo los controles preventivos asociados a los riesgos de corrupción, soborno, LA/FT y exposición reputacional.

La adquisición de esta herramienta contribuye al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2195 de 2022, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), el Sistema Integral de Gestión de Riesgos para la

Integridad Pública (SIGRIP), la Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y los procedimientos institucionales de Debida Diligencia adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

La Secretaría Distrital de Gobierno requiere la adquisición de una herramienta de consultas a una plataforma tecnológica especializada para la gestión de procesos de Debida Diligencia, Debida Diligencia Intensificada, monitoreo de contrapartes y consulta de listas restrictivas, con el fin de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción, Soborno y demás riesgos asociados a la integridad pública.

La herramienta deberá habilitar como mínimo cuarenta y cuatro (44) usuarios concurrentes, permitir la realización de hasta diez mil (10.000) consultas simples y doscientas (200) consultas intensificadas durante la vigencia de la suscripción, incluyendo consultas de beneficiarios finales, estructuras societarias y redes de relacionamiento.

La solución tecnológica deberá permitir la consulta y validación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, mediante el acceso a fuentes públicas y privadas de información, listas restrictivas nacionales e internacionales, listas de Personas Expuestas Políticamente (PEP), antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y contractuales, noticias reputacionales, información empresarial, beneficiarios finales y demás fuentes relevantes para la gestión de riesgos de integridad y cumplimiento.

La herramienta deberá estar disponible para los usuarios autorizados de la SDG y las Alcaldías Locales, permitiendo la realización de consultas individuales y masivas, monitoreo permanente de contrapartes, generación de alertas que deberán emitirse automáticamente, cuando una contraparte monitoreada presente novedades en listas restrictivas, antecedentes o noticias reputacionales.

Estas alertas se deberán enviar al momento de realizar la consulta, mediante el reporte generado por el usuario de consultas y a través de correo electrónico, si durante el monitoreo periódico que realiza la plataforma de forma automática se presenta algún cambio en el perfil de las personas consultadas, se deberá enviar al correo del usuario administrador la trazabilidad de consultas efectuadas, almacenamiento de resultados, exportación de reportes y administración de usuarios de acuerdo con perfiles y niveles de acceso configurables.

La herramienta de consulta deberá estar disponible 7X24, la inclusión de habilitación de usuarios y soporte técnico (5X8) deberá estar disponible de lunes a viernes en cualquiera de las modalidades, (correo electrónico o chat o página web). La transferencia de conocimiento se deberá realizar en mínimo dos jornadas virtuales para un mínimo de 44 usuarios, actualización permanente de las fuentes de información consultadas y disponibilidad de la plataforma durante la vigencia contractual.

Alcance mínimo requerido:

Ítem	Requisito técnico mínimo requerido	Descripción técnica requerida por la SDG
1	Consulta de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras	Deberá permitir consultar personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, mediante nombre, razón social,

Ítem	Requisito técnico mínimo requerido	Descripción técnica requerida por la SDG
		identificación o NIT.
2	Consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales	Deberá consultar y contrastar información en listas restrictivas nacionales e internacionales vigentes.
3	Consulta de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	Deberá identificar registros PEP nacionales e internacionales asociados a las personas consultadas.
4	Identificación de beneficiarios finales	Deberá permitir identificar beneficiarios finales y estructuras de propiedad cuando la fuente de información lo permita.
5	Consulta de estructuras societarias y vinculaciones empresariales o mallas de relacionamiento.	Deberá mostrar relaciones societarias, empresas vinculadas, matrices, subordinadas y otras relaciones empresariales disponibles.
6	Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales	Deberá acceder a fuentes públicas y privadas que permitan visualizar antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes.
7	Consulta de noticias y alertas reputacionales	Deberá identificar noticias, publicaciones y eventos reputacionales asociados a la persona natural o jurídica consultada.
8	Consulta General (Debida Diligencia Simple)	Deberá generar reportes de Debida Diligencia Simple con las validaciones básicas definidas por la Entidad.
9	Consulta Especializada (Debida Diligencia Intensificada)	Deberá generar reportes ampliados que permitan realizar procesos de Debida Diligencia Intensificada.
10	Consultas individuales	Deberá permitir realizar consultas individuales en línea de forma inmediata.
11	Consultas masivas mediante cargue de archivos	Deberá permitir consultas masivas mediante cargue de archivos Excel, CSV o formatos equivalentes. Estas serán contabilizadas a razón de uno por consulta mediante nombre, razón social, identificación o NIT.
12	Monitoreo periódico de contrapartes	Deberá realizar monitoreo continuo y periódico de las contrapartes consultadas durante toda la vigencia de la suscripción, las alertas que se generen deberán ser enviadas al correo del usuario administrador.
13	Generación automática de alertas	Deberá generar alertas automáticas cuando una contraparte monitoreada registre novedades relevantes. Estas alertas deberán emitirse automáticamente cuando una contraparte monitoreada presente novedades en listas restrictivas, antecedentes o noticias reputacionales. Se deberán enviar al momento de realizar la consulta mediante el reporte generado por el usuario de consultas y por medio de correo electrónico si durante el monitoreo periódico se presenta algún cambio en el perfil de las personas consultadas al correo del usuario administrador.

Ítem	Requisito técnico mínimo requerido	Descripción técnica requerida por la SDG
14	Exportación de reportes en PDF	Deberá permitir descargar resultados y reportes en formato PDF.
15	Exportación de reportes en Excel	Deberá permitir descargar resultados y reportes en formato Excel o equivalente.
16	Históricos de consultas y trazabilidad	Deberá conservar el histórico de consultas efectuadas por los usuarios durante la vigencia contractual y por el doble de tiempo de la relación contractual o a perpetuidad.
17	Administración de usuarios por perfiles	Deberá permitir la creación, edición y control de usuarios mediante perfiles diferenciados con roles de administrador y de consulta. El usuario administrador va a tener la visión integral de las consultas realizadas en el aplicativo y la administración de los usuarios. Los demás perfiles predefinidos serán para el resto de los usuarios que únicamente tendrán perfil para realizar consultas.
18	Parametrización de roles y permisos	Deberá existir un perfil Administrador y un perfil Consultor, o equivalentes con sus respectivos niveles de acceso. Perfil administrador: mínimo debe permitir gestión de usuarios, acceso a reportes y auditorias, acceso a alertas, consultas intensificadas, generación de reportes, entre otros. Perfil Consultor: mínimo debe permitir búsqueda o consulta individual o masiva, generación de reportes entre otros.
19	Acceso vía web sin instalación local	Deberá operar vía navegador web sin requerir instalación de software en los equipos de la Entidad.
20	Disponibilidad mínima de consultas del 99,98%	Deberá garantizar una disponibilidad mínima del 99,98% en las consultas y entregar reportes de disponibilidad cuando sean solicitados por la Entidad.
21	Soporte técnico y mantenimiento	Deberá brindar soporte técnico 5X8 de lunes a viernes en cualquiera de las modalidades disponibles, correo electrónico, chat o página web. El mantenimiento serán las actualizaciones del aplicativo en caso de que se presenten.
22	Transferencia de conocimiento a usuarios SDG	Deberá realizar mínimo dos (2) jornadas virtuales de transferencia de conocimiento para los usuarios designados por la Entidad.
23	Monitoreo mediante correo electrónico	Las alertas derivadas del monitoreo deberán enviarse automáticamente mediante correo electrónico al usuario administrador definido por la SDG.
24	Consulta de listas OFAC	Deberá incluir consulta sobre listas OFAC vigentes.
25	Consulta de listas ONU	Deberá incluir consulta sobre listas de sanciones emitidas

Ítem	Requisito técnico mínimo requerido	Descripción técnica requerida por la SDG
		por Naciones Unidas.
26	Consulta de listas Unión Europea	Deberá incluir consulta sobre listas restrictivas emitidas por la Unión Europea.
27	Consulta de listas Interpol	Deberá permitir identificar alertas asociadas a registros públicos de Interpol disponibles para consulta.
28	Consulta de bases públicas nacionales (RUES, Procuraduría, Contraloría, Policía, etc.)	Deberá integrar fuentes públicas nacionales tales como RUES, Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y demás disponibles.
29	Posibilidad de realizar Debida Diligencia Intensificada	Deberá permitir generar reportes ampliados para procesos de Debida Diligencia Intensificada incluyendo vinculaciones, beneficiarios finales, antecedentes y análisis reputacional.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de Compraventa, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015. En lo no regulado particularmente, aplican las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, Decreto Nacional 142 de 2023 debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Los anteriores fundamentos garantizarán la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente estudio previo.

En materia de publicidad para el proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

En este mismo sentido, el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, señala lo siguiente:

"[…]con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamenta con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato."

Para la escogencia del contratista, se tuvo en cuenta lo dispuesto mediante el Concepto C-105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente: "…*De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto*, ***cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*** (Cursiva y negrilla fuera de texto original).

Por lo anterior, resulta procedente adelantar el proceso de selección para adquirir una herramienta tecnológica especializada requerida para la ejecución de los procesos de Debida Diligencia Simple e Intensificada, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.822.800)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, con vigencia fiscal 2026.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomó como referencia el estudio de mercado adelantado mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. SDG-SI-47-2026, en la cual se recibieron seis (6) cotizaciones. El ejercicio económico incorporó igualmente el comportamiento histórico del servicio y aplicó medidas estadísticas para analizar la dispersión de los datos, el coeficiente de variación y la incidencia de valores atípicos. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las aclaraciones técnicas efectuadas a los proveedores respecto del alcance de la Debida Diligencia Intensificada. Como resultado del análisis integral se obtuvo un valor de referencia de $11.822.800, adoptado como presupuesto oficial estimado.

El presupuestal O21202020080383152 – "Servicios de suministro de aplicaciones", hace parte del presupuesto de funcionamiento de la SDG orientado a atender las necesidades relacionadas con la adquisición, suministro o

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

disponibilidad de soluciones tecnológicas que apoyen el desarrollo de los procesos institucionales. En este sentido, los recursos asociados a este rubro permiten disponer de herramientas tecnológicas que faciliten la consulta, validación, verificación y análisis de información proveniente de diferentes fuentes, con el propósito de fortalecer los mecanismos de identificación y evaluación de riesgos, prevenir posibles situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés u otras circunstancias que puedan comprometer la integridad institucional.

De igual manera, estas soluciones contribuyen a optimizar los procedimientos de verificación de información, mejorar la oportunidad y confiabilidad de los análisis efectuados y respaldar la toma de decisiones informadas, en el marco de las competencias de la entidad y de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública. Por lo anterior, la disponibilidad de estos servicios tecnológicos constituye un apoyo para el fortalecimiento de los controles preventivos y la gestión de riesgos, así como para la consolidación de una cultura de integridad y transparencia institucional.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el evento de Solicitud de Información a Proveedores a través de la plataforma SECOP II, con el número de proceso SDG-SI-47-2026. En dicho evento se recibieron seis (6) cotizaciones de los siguientes proveedores:

1. CADENA S.A.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - FORMATO COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADO

Objeto: Adquirir la suscripción de una herramienta para el acceso, consulta, monitoreo, consolidación y soporte de información pública disponible, a través de una plataforma de servicios web y en línea que le permita a la Entidad d cumplimiento al marco normativo colombiano para la prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno y exposición a riesgo reputacional, en especial para ejecutar los procesos de Debida Diligenci Simple e Intensificada de que trata la Ley 2195 de 2022 y demás normas nacionales y distritales concordantes.

Empresa:	**CADENA S.A**
NIT:	**890930534-0**
Correo Electrónico:	leidy.sanchez@cadena.com.co
Número de Teléfono:	**(604) 378 66 66**

Para efectos de la cotización, la Entidad requiere que el proveedor ofrezca una (1) o varias de las tres (3) alternativas previstas para la herramienta de consulta, según corresponda, así:

Alternativa No. 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción anual a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000	$ 1.000,00	$ 190,00	$ 1.190,00	$ 11.900.000
2		Consulta intensificada	200	$ 150.000.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 35.700.000,00
VALOR TOTAL							**$ 47.600.000,00**

Alternativa No. 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta agotar cantidad contratada a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							**$ -**

Alternativa No. 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta 31 de diciembre de 2027 a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							**$ -**

En todo caso, de forma adicional, la entidad requiere que el proveedor indique un valor de equivalencia entre consultas simples y especializadas, con la finalidad de que la entidad tenga la opción de agotar y/o intercambiar las consultas requeridas, así:

CONSULTA	CANTIDAD
Simple por Intensificada	10.000
Intensificadas por Simple	200

Nota: La cotización deberá tener una vigencia no menos de 90 días.

2. JURIDICAL ADVISER COLOMBIA SAS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - FORMATO COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADO

Objeto: Adquirir la suscripción de una herramienta para el acceso, consulta, monitoreo, consolidación y soporte de información pública disponible, a través de una plataforma de servicios web y en línea que le permita a la Entidad dar cumplimiento al marco normativo colombiano para la prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno y exposición a riesgo reputacional, en especial para ejecutar los procesos de Debida Diligencia Simple e Intensificada de que trata la Ley 2195 de 2022 y demás normas nacionales y distritales concordantes.

Empresa:	**JURIDICAL ADVISER COLIMBIA SAS**
NIT:	**900.305.227-1**
Correo Electrónico:	ana.rozo@grupojurad.com
Número de Teléfono:	**3103775961**

Para efectos de la cotización, la Entidad requiere que el proveedor ofrezca una (1) o varias de las tres (3) alternativas previstas para la herramienta de consulta, según corresponda, así:

Alternativa No. 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción anual a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000	$ 1.069,00	$ 203,11	$ 1.272,11	$ 12.721.100,00
2		Consulta intensificada	200	$ 7.659,00	$ 1.455,21	$ 9.114,21	$ 1.822.842,00
VALOR TOTAL							**$ 14.543.942,00**

Alternativa No. 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta agotar cantidad contratada a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							**$ -**

Alternativa No. 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta 31 de diciembre de 2027 a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							**$ -**

En todo caso, de forma adicional, la entidad requiere que el proveedor indique un valor de equivalencia entre consultas simples y especializadas, con la finalidad de que la entidad tenga la opción de agotar y/o intercambiar las consultas requeridas, así:

CONSULTA	CANTIDAD
Simple por Intensificada	10.000
Intensificadas por Simple	200

Nota: La cotización deberá tener una vigencia no menos de 90 días.

3. DATALAFT S.A.S

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - FORMATO COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADO

Objeto: Adquirir la suscripción de una herramienta para el acceso, consulta, monitoreo, consolidación y soporte de información pública disponible, a través de una plataforma de servicios web y en línea que le permita a la Entidad dar cumplimiento al marco normativo colombiano para la prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno y exposición a riesgo reputacional, en especial para ejecutar los procesos de Debida Diligencia Simple e Intensificada de que trata la Ley 2195 de 2022 y demás normas nacionales y distritales concordantes.

Empresa:	**DATALAFT S.A.S**
NIT:	**901.006.430-1**
Correo Electrónico:	a.parra@riskgc.com
Número de Teléfono:	**3156380472**

Para efectos de la cotización, la Entidad requiere que el proveedor ofrezca una (1) o varias de las tres (3) alternativas previstas para la herramienta de consulta, según corresponda, así:

Alternativa No. 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción anual a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000	$ 12.700.000,00	$ -	$ 12.700.000,00	$ 12.700.000,00
2		Consulta intensificada	200	$ 39.000,00	$ 7.410,00	$ 46.410,00	$ 9.282.000,00
VALOR TOTAL							**$ 21.982.000,00**

Alternativa No. 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta agotar cantidad contratada a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000	$ 12.700.000,00	$ -	$ 12.700.000,00	$ 12.700.000,00
2		Consulta intensificada	200	$ 39.000,00	$ 7.410,00	$ 46.410,00	$ 9.282.000,00
VALOR TOTAL							**$ 21.982.000,00**

Alternativa No. 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta 31 de diciembre de 2027 a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000	$ 12.700.000,00	$ -	$ 12.700.000,00	$ 12.700.000,00
2		Consulta intensificada	200	$ 39.000,00	$ 7.410,00	$ 46.410,00	$ 9.282.000,00
VALOR TOTAL							**$ 21.982.000,00**

En todo caso, de forma adicional, la entidad requiere que el proveedor indique un valor de equivalencia entre consultas simples y especializadas, con la finalidad de que la entidad tenga la opción de agotar y/o intercambiar las consultas requeridas, así:

CONSULTA	CANTIDAD
Simple por Intensificada	N/A
Intensificadas por Simple	N/A

Nota: La cotización deberá tener una vigencia no menos de 90 días.

4. SIDIF LTDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - FORMATO COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADO

Objeto: Adquirir la suscripción de una herramienta para el acceso, consulta, monitoreo, consolidación y soporte de información pública disponible, a través de una plataforma de servicios web y en línea que le permita a la Entidad d cumplimiento al marco normativo colombiano para la prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno y exposición a riesgo reputacional, en especial para ejecutar los procesos de Debida Diligenci Simple e Intensificada de que trata la Ley 2195 de 2022 y demás normas nacionales y distritales concordantes.

Empresa:	**SIDIF LTDA**
NIT:	**860.526.783-7**
Correo Electrónico:	harenas@sidifltda.com
Número de Teléfono:	**3173834338**

Para efectos de la cotización, la Entidad requiere que el proveedor ofrezca una (1) o varias de las tres (3) alternativas previstas para la herramienta de consulta, según corresponda, así:

Alternativa No. 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción anual a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000	$ 3.845.669,00	$ 730.677,11	$ 4.576.346,11	$ 4.576.346,11
2		Consulta intensificada	200				
VALOR TOTAL							**$ 4.576.346,11**

Alternativa No. 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta agotar cantidad contratada a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							**$ -**

Alternativa No. 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta 31 de diciembre de 2027 a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							**$ -**

En todo caso, de forma adicional, la entidad requiere que el proveedor indique un valor de equivalencia entre consultas simples y especializadas, con la finalidad de que la entidad tenga la opción de agotar y/o intercambiar las consultas requeridas, así:

CONSULTA	CANTIDAD
Simple por Intensificada	
Intensificadas por Simple	

Nota: La cotización deberá tener una vigencia no menos de 90 días.

5. AGNOS S.A.S. BIC

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - FORMATO COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADO

Objeto: Adquirir la suscripción de una herramienta para el acceso, consulta, monitoreo, consolidación y soporte de información pública disponible, a través de una plataforma de servicios web y en línea que le permita a la Entidad d cumplimiento al marco normativo colombiano para la prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno y exposición a riesgo reputacional, en especial para ejecutar los procesos de Debida Diligenci Simple e Intensificada de que trata la Ley 2195 de 2022 y demás normas nacionales y distritales concordantes.

Empresa:	**Agnos S.A.S. BIC**
NIT:	**900423419**
Correo Electrónico:	adaza@agnos.com.co
Número de Teléfono:	**3017743688**

Para efectos de la cotización, la Entidad requiere que el proveedor ofrezca una (1) o varias de las tres (3) alternativas previstas para la herramienta de consulta, según corresponda, así:

Alternativa No. 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción anual a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000	$ 978,00	$ -	$ 978,00	$ 9.780.000,00
2		Consulta intensificada	200	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 11.900.000,00
VALOR TOTAL							**$ 21.680.000,00**

Alternativa No. 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta agotar cantidad contratada a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							**$ -**

Alternativa No. 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta 31 de diciembre de 2027 a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							**$ -**

En todo caso, de forma adicional, la entidad requiere que el proveedor indique un valor de equivalencia entre consultas simples y especializadas, con la finalidad de que la entidad tenga la opción de agotar y/o intercambiar las consultas requeridas, así:

CONSULTA	CANTIDAD
Simple por Intensificada	0.020
Intensificadas por Simple	52

Nota: La cotización deberá tener una vigencia no menos de 90 días.

6. RISKTECH SAS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - FORMATO COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADO

Objeto: Adquirir la suscripción de una herramienta para el acceso, consulta, monitoreo, consolidación y soporte de información pública disponible, a través de una plataforma de servicios web y en línea que le permita a la Entidad dar cumplimiento al marco normativo colombiano para la prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno y exposición a riesgo reputacional, en especial para ejecutar los procesos de Debida Diligencia Simple e Intensificada de que trata la Ley 2195 de 2022 y demás normas nacionales y distritales concordantes.

Empresa:	**RISTECH SAS**
NIT:	**901391978 2**
Correo Electrónico:	eromero@risktech.com.co
Número de Teléfono:	**3167204409**

Para efectos de la cotización, la Entidad requiere que el proveedor ofrezca una (1) o varias de las tres (3) alternativas previstas para la herramienta de consulta, según corresponda, así:

Alternativa No. 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción anual a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000	$ 2.210,00	$ -	$ 2.210,00	$ 22.100.000,00
2		Consulta intensificada	200	$ 125.000,00	$ 23.750,00	$ 148.750,00	$ 29.750.000,00
VALOR TOTAL							**$ 51.850.000,00**

Alternativa No. 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta agotar cantidad contratada a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							$ -

Alternativa No. 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción hasta 31 de diciembre de 2027 a herramienta tecnológica para Debida Diligencia y consulta de listas restrictivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	Consulta simple	10000			$ -	$ -
2		Consulta intensificada	200			$ -	$ -
VALOR TOTAL							$ -

En todo caso, de forma adicional, la entidad requiere que el proveedor indique un valor de equivalencia entre consultas simples y especializadas, con la finalidad de que la entidad tenga la opción de agotar y/o intercambiar las consultas requeridas, así:

CONSULTA	CANTIDAD
Simple por Intensificada	10000
Intensificadas por Simple	200

Nota: La cotización deberá tener una vigencia no menos de 90 días.

Como resultado de la revisión económica se evidenciaron diferencias significativas entre los valores cotizados, particularmente en el componente correspondiente a Consulta Intensificada. Por esta razón, la Entidad solicitó aclaraciones técnicas a los proveedores con el propósito de comprender el alcance funcional incluido en los valores reportados.

Las aclaraciones permitieron evidenciar que existen diferencias en la profundidad del análisis ofrecido por las distintas soluciones, información que fue considerada como elemento complementario dentro del estudio. Paralelamente, el análisis económico evaluó la dispersión de los valores unitarios, su coeficiente de variación, la existencia de valores atípicos y el comportamiento histórico del servicio.

La aplicación conjunta de estos criterios permitió establecer un valor de referencia de $11.822.800, el cual representa una estimación razonable frente a la información económica disponible y al comportamiento observado en la contratación precedente.

Para la construcción del valor estimado se tuvieron en cuenta los resultados obtenidos mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. SDG-SI-47-2026, en la cual se recibieron seis (6) cotizaciones para la alternativa de suscripción anual, cuyos valores totales correspondieron a:

CADENA S.A.: $47.600.000
JURIDICAL ADVISER COLOMBIA S.A.S.: $14.543.942
DATALAFT S.A.S.: $21.982.000

SIDIF LTDA.: $4.576.346
AGNOS S.A.S. BIC: $21.680.000
RISKTECH S.A.S.: $51.850.000.

Adicionalmente, se consideró el comportamiento histórico del contrato anterior, los valores unitarios cotizados para las consultas simples e intensificadas, las medidas de dispersión de la muestra, el coeficiente de variación y el análisis de valores atípicos. Así mismo, se efectuó una validación técnica sobre el alcance funcional del componente de Debida Diligencia Intensificada ofertado por los proveedores.

Como resultado de este ejercicio, la matriz del estudio de mercado estableció un valor de referencia de $11.822.800, el cual fue adoptado como presupuesto oficial estimado del proceso por representar una estimación razonable frente al comportamiento observado del mercado y al consumo histórico institucional.

Por lo anterior, se estima el valor del presupuesto oficial en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.822.800)**, incluido IVA y además de todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato

NOTA: Con respecto al componente económico de la oferta, cada proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con las obligaciones tributarias que le resulten aplicables conforme a su régimen fiscal. En consecuencia, el valor total ofertado deberá corresponder al precio final de la propuesta e incluir, cuando haya lugar a ello, el Impuesto sobre las Ventas (IVA), así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y demás erogaciones de carácter nacional y/o distrital que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Este análisis podrá ser consultado en un documento adjunto que hace parte integral del presente proceso de selección.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.822.800) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1339 de 2026 del 21 de octubre de 2026, rubro presupuestal O212020200803831 52 – "Servicios de suministro de aplicaciones", que hace parte del presupuesto de funcionamiento de la SDG orientado a atender las necesidades relacionadas con la adquisición, suministro o disponibilidad de soluciones tecnológicas que apoyen el desarrollo de los procesos institucionales. En este sentido, los recursos asociados a este rubro permiten disponer de herramientas tecnológicas que faciliten la consulta, validación, verificación y análisis de información proveniente de diferentes fuentes, con el propósito de fortalecer los mecanismos de identificación y evaluación de riesgos, prevenir posibles situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés u otras circunstancias que puedan comprometer la integridad institucional.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.

2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno.

3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades.

4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales.

5. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.

6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.

7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.

10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección, de conformidad con el periodo de vigencia establecido para dicho documento por la normativa aplicable y el mecanismo oficial de expedición

11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, la cual será consultada y validada en la página del Registro Único Empresarial y Social (RUES) cuando se realice la verificación documental. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.

13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

14. Declaración de actividades legales.

15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.

16. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).

18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (SIDEAP).

19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

20. Formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno.
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades.
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales.
5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
10. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos
11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de esta.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario.

15. Declaración de actividades legales.

16. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.

17. Fotocopia del RIT del adjudicatario

18. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).

19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).

20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

21. Formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN.

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 7) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera, se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno, le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de por lo menos uno (1) y máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados, que dentro de su objeto y alcance comprenda la ejecución o realización de actividades iguales o similares al suministro de consulta en línea de riesgos asociados al DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SOBORNO Y EXPOSICIÓN A RIESGO REPUTACIONAL, previstas en el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o acta de liquidación, se liquidarán con base en el SMLMV de la fecha de suscripción.

Para lo anterior, el proponente, deberá anexar máximo dos (2) **certificaciones** de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, al momento del cierre del proceso de selección.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si la certificación del contrato se refiere a la prestación de los servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación, para realizar la verificación de experiencia. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por uno de los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Para lo cual el proponente deberá entregar un cuadro donde especifique el porcentaje de participación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presenteproceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Secretaría Distrital de Gobierno podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, así mismo, debe realizar la entrega de la información solicitada como requisito habilitante en las especificaciones técnicas.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de emprendimiento, empresa de mujeres o MiPyme podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante un máximo de dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para lo anterior, el proponente, deberá anexar certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si la certificación del contrato se refiere a la prestación de los servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación, para realizar la verificación de experiencia. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Nota: Cuando las certificaciones, órdenes de compra, facturas o documentos acrediten actividades diferentes a las solicitadas, estas deberán estar discriminadas por parte de la entidad que expide el documento, con valores y características, con el fin de que el comité evaluador pueda identificar y evaluar las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta el número máximo de certificaciones de contratos para cada caso y de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información de los contratos que reporten los proponentes en el FORMATO 13 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", las certificaciones o documentos soporte que contenga la información suficiente de los contratos.

El FORMATO 13 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" deberá entregarse firmado por la persona natural, o por el Representante Legal de la empresa y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal designado de la figura asociativa.

La Secretaría Distrital de Gobierno podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, así mismo, debe realizar la entrega de la información solicitada como requisito habilitante en las especificaciones técnicas.

REGLAS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:
- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

3. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

5. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
6. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la SDG, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como No Cumple.

6.1.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el formato "Especificaciones Técnicas", donde manifiesta que cumplirá con las condiciones técnicas contenidas en el numeral "2.3 CONDICIONES TÉCNICAS" – FORMATO 12 del presente estudio previo.

Los proponentes deberán diligenciar el anexo de la aceptación de las condiciones técnicas, conforme a los requerimientos previamente señalados por la entidad.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Secretaría Distrital de Gobierno no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, es decir el valor de la suscripción anual incluyendo IVA, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 OFERTA ECONÓMICA (ASPECTO EVALUABLE):

La propuesta económica deberá presentarse únicamente a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, sin formato adicional, indicando el valor unitario y el valor total ofertados, IVA incluido, para los ítem del proceso, sin superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad

En ningún caso la oferta a precio unitario puede superar el valor promedio establecido por la Entidad para cada ítem en el estudio previo y estudio de mercado, por tal motivo la SECRETARÍA revisará cada uno de los ítems de la oferta de los proponentes y en caso de que supere el tope en uno (1) o más ítems conforme lo establecido en el estudio mercado o no se cotice alguno de los ítems solicitados, se procederá a su RECHAZO.

Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección. La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. La entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igualo mayor a 0,51 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.51 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

La adjudicación que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo determinado en los literales c y d del numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021. Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno, aceptará la oferta del proponente que presente la propuesta con el menor precio y cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en esta invitación pública.

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el proceso siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

Así mismo, la propuesta económica total no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso, equivalente a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.822.800), so pena de **rechazo** de la oferta.

7.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En la etapa de evaluación de las ofertas, la Entidad verificará si la oferta económica está dentro de las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo"; en cuyo caso, dará aplicación al procedimiento señalado en el citado artículo, así como en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y requerirá al o los oferentes para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado, para lo cual se concederá un término perentorio.

7.4 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto Nacional 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto Nacional 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17). Los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. • Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 816 de 2003.

		conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2º de la Ley 82 de 1993). **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008) **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por

	beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
5		**Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o	

		sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo	

		menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular dela información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personasen proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Proponente Persona Natural** Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o

		se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. •**Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular dela información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el	participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas**: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas.

		Incorporación reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de empate.	Miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mut

		• **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	uales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o s financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, o socios os accionistas de los miembros del proponente plural. el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. • Proponente Plural: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) Enel proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas delos miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición	Proponente jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para acreditar que se está en el Sistema de Protección del ICBF, se debe obtener una certificación o constancia emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en la que se indique que el proponente es egresado del Sistema de Protección del ICBF. □ Proponente Persona Jurídica:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la

	accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de protección del ICBF.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Secretaría de Gobierno, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Nota: De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato 9 – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. La SDG únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato 9, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente riesgos previsibles involucrados en la presente contratación; cuya matriz de identificación se anexa en el formato GCO-GCI-F164.

Ver documento Anexo Matriz de Riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍAS	PORCENTAJE (%) ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. Así mismo en la etapa de liquidación del contrato con la debida suficiencia y ampliación, las veces que sea solicitado por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del resultado de la sumatoria del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años mas

En el evento en que, dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, el contrato no se haya liquidado, el contratista deberá ampliar la garantía de CUMPLIMIENTO hasta la fecha en la que se liquide

el contrato. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

La vigencia de la suscripción a la plataforma será de doce (12) meses, contados a partir de la activación y puesta en funcionamiento de la solución, conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

10.2. VALOR

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, que asciende a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.822.800)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones costos, utilidades y gastos directos e indirectos y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, con vigencia fiscal 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1339 del 21 de octubre de 2026 Rubro 021202020080383152 – "Servicios de suministro de aplicaciones", hace parte del presupuesto de funcionamiento de la SDG orientado a atender las necesidades relacionadas con la adquisición, suministro o disponibilidad de soluciones tecnológicas que apoyen el desarrollo de los procesos institucionales. En este sentido, los recursos asociados a este rubro permiten disponer de herramientas tecnológicas que faciliten la consulta, validación, verificación y análisis de información proveniente de diferentes fuentes, con el propósito de fortalecer los mecanismos de identificación y evaluación de riesgos, prevenir posibles situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés u otras circunstancias que puedan comprometer la integridad institucional.

Este presupuesto incluye los siguientes gravámenes adicionales:

ESTAMPILLA U.D.F.J.C: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 53 del 10 de enero de 2002, corresponde al contratista el pago del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

ESTAMPILLA DE PRO-CULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

ESTAMPILLA DE PRO-PERSONAS MAYORES. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

10.2.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: Un Pago por el 100% del valor del contrato, contra entrega de las credenciales de la herramienta contratada y realización de la transferencia de conocimiento a los usuarios de la Entidad, previa

verificación de lo siguiente:

1. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica)
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Factura en las condiciones establecidas en la normativa vigente.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación n familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y demás a que haya lugar.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No obstante, lo anterior, el contratista para efectos del trámite de pago debe tener en cuenta lo establecido por la Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en la Circular 001 del 4 de enero de 2023, en la cual se dan los lineamientos de radicación de cuentas para pago.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

10.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral

del contrato.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

11. *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

12. *Cuando se trate de personas jurídica:* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

10.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en tanto ésta no contravenga el mismo, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo, sus anexos y contrato.

2. Mantener actualizado periódicamente la información objeto de consultas y el servicio en línea y vía web con las últimas versiones disponibles y de conformidad con últimas normas y reglamentación sobre SARLAFT.

3. Realizar transferencia de conocimientos a los usuarios que sean designados por el supervisor del contrato

sobre el funcionamiento, consulta, soporte técnico, acuerdos de niveles de servicio.

4. Mantener disponible durante el plazo de la vigencia de la suscripción seleccionada, contado a partir de la suscripción del acta de inicio el acceso a los servicios de consulta de los usuarios funcionales que designe el supervisor del contrato.

5. Garantizar por el término de la vigencia de la suscripción que los productos y servicios contratados en el presente proceso son de titularidad de la empresa contratista y notificar cualquier cambio o novedad al respecto.

6. Garantizar el funcionamiento y acceso a la plataforma de manera integral y 24x7 hasta la última hora del último día de vigencia de la suscripción, proporcionando los recursos tecnológicos y la disponibilidad del servicio conforme las especificaciones técnicas.

7. Ofrecer y mantener las soluciones de seguridad informática requeridas en las políticas y los lineamientos de seguridad de información de la SDG.

8. Garantizar la alta disponibilidad en las consultas del 99,98%.

9. Responder por cualquier error en la exactitud y actualización de la información que replica en las consultas, siempre que esto sea por motivos imputables a él, si alguna de las listas no es actualizada en tiempo real puede llegar a ocasionar errores en las consultas, es responsabilidad del proveedor mantener actualizadas las listas de consulta, si se evidencia un error de actualización como usuarios se debe poder solicitar el ajuste al proveedor.

10. El plazo para la implementación y puesta en funcionamiento del servicio contratado será el siguiente:

- Realizar la asignación de usuarios y pruebas piloto dentro de los (3) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Efectuar la transferencia de conocimiento para los usuarios del servicio contratado designados por el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Entregar el manual operativo de funcionamiento a la Entidad.

12. Garantizar que el resultado de las consultas efectuadas por la Entidad en desarrollo de este contrato será fiel reflejo de los datos reportados en las fuentes que el aplicativo consulte y que los datos de las consultas realizadas durante la vigencia contratada estén disponibles para consulta en un término superior al de la vigencia de la suscripción, el doble de tiempo o a perpetuidad, esto con la finalidad de generar los reportes que sean necesarios. A solicitud, deberán entregar un informe de que cada una de las listas con las que cuentan en su aplicativo se encuentra actualizada y que sus resultados son los que realmente reposan en estas listas restrictivas.

13. Mantener por el periodo de un año contado a partir de la terminación de la vigencia del servicio el backup de los resultados batch que se hayan realizado más las constancias TXT de cada registro.

14. Mantener por el período de un año contado a partir de la terminación de la vigencia del servicio los PDFs históricos de las consultas realizadas en la modalidad web online.

15. Brindar soporte técnico continuo de la plataforma (5X8) (de lunes a viernes en cualquiera de las modalidades disponibles, correo electrónico o chat o página web) y cuando sea requerido para el buen funcionamiento de esta, durante el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

16. Atender a las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

17. Guardar confidencialidad de la información resultante de consultas efectuadas por la SDG. El proveedor se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito de consulta de la Entidad y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la SDG por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.

18. Garantizar la entrega de un backup de la totalidad de la información consultada por la entidad al finalizar la vigencia de la suscripción contratada.

10.4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., mediante suscripción con acceso cifrado a través de una plataforma tecnológica de acceso web, administrada por el contratista y disponible para los usuarios autorizados de la Secretaría Distrital de Gobierno.

La solución tecnológica deberá permitir su utilización desde las instalaciones del Nivel Central de la Secretaría Distrital de Gobierno y las veinte (20) Alcaldías Locales del Distrito Capital, garantizando el acceso remoto a la herramienta, la consulta de información, el monitoreo de contrapartes y la generación de reportes.

En desarrollo del contrato, las actividades de soporte técnico, transferencia de conocimiento, acompañamiento funcional y atención de requerimientos podrán efectuarse de manera virtual o presencial, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y previa coordinación con el supervisor del contrato.

10.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Director de la Dirección de Tecnologías de la Información.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

La dependencia solicitante o el Gerente del Proyecto de Inversión podrá solicitar la modificación del/la supervisor/a, previa solicitud al/la director/a de Contratación, lo cual se formalizará mediante memorando y se comunicará por el Supervisor designado directamente al contratista.

10.7. LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa terminada la ejecución del contrato, no se liquidará de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaria De Gestión Institucional

Elaboró: Sneyder Diaz – Contratista SGI
Revisó: Andrea Vargas – Contratista SGI
Aprobó: Olga Guzman – Contratista SGI
Adneris Aparicio – Contratista SGI